

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Octubre 20 del 2.022.

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso, informándole que por auto del 10 de octubre de 2022 se inadmitió la demanda, para que fueran corregidos los defectos formales advertidos.

El término de cinco (5) días para subsanar la demanda, corrió de la siguiente forma:

- Días hábiles: 12, 13, 14, 18 y 19 de octubre de 2022
- Días inhábiles: 15, 16 y 17 de octubre de 2022

Vencido el mismo, no se presentó escrito de subsanación por la parte demandante.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1371
RADICADO: 2022-00220-00
PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DEMANDANTE: HENRY MURILLO OROZCO
DEMANDADO: CEIBA MOTOR S.A.S.

Teniendo en cuenta la constancia anterior y, en razón de no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 10 de Octubre de 2022, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente y regístrense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 167 del 21 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc71f20d426bab3d4f03dd3ced2b6c6819872ef53a1f51eb327749b93388aa77**

Documento generado en 20/10/2022 03:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>